

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

Contenido

1. INTRODUCCIÓN:	2
1.1. Misión:	2
1.2. Visión:	2
1.3. Valores corporativos:	2
2. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN	3
2.1. Objetivo:	3
2.2. Definiciones:	3
2.3. Normas Aplicables:	5
2.4 Principio de la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción:	5
3. PROCEDIMIENTOS INTERNOS A NIVEL CONTABLE Y FINANCIERO	5
4. RIESGOS EN GENERAL POR INTERMEDIO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL:	6
5. RIESGOS INTERNOS QUE PUEDE PRESENTAR LA COMPAÑÍA	7
5.1 Riesgos en los procedimientos internos a nivel Contable y Financiero:	7
5.2 Riesgos en gestión comercial:	7
5.3 Riesgos en compras, contratación con proveedores y contratistas	8
5.4 Riesgos en la selección del personal	8
6. GESTIÓN DE RIESGOS:	8
6.1 Actividades prohibidas por la Compañía.	9
6.2 Conflicto de Intereses de la Compañía.	9
7. PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN:	10
7.1 Reporte de denuncias de sobornos transnacional ante la Superintendencia de Sociedades:	10
7.2 Procedimiento para la Interposición de Denuncias y Trámite interno.	11
7.3 Sanciones:	11
7.4 Protección al trabajador accionante de la denuncia	12
8. RESPONSABILIDADES:	12
9. NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	13

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

1. INTRODUCCIÓN:

La **Constructora Ossa López S.A.S.**, es una organización multidimensional de ingeniería y arquitectura con más de 30 años de experiencia, ejecutando importantes obras, que han contribuido al desarrollo Nacional. Contamos con un equipo interdisciplinario de empresas, que interpretan y ejecutan sus ideas con los más altos estándares de calidad, creatividad e innovación. La **Constructora** desarrolla proyectos dentro y fuera del país, que se enfocan desde su concepción, hasta la ejecución y construcción.

Los trabajadores y la asamblea de socios de la **Constructora Ossa López S.A.S.**, tenemos el compromiso de realizar acciones honestas, transparentes y responsables, cumpliendo con los principios normativos e internos de la constructora. Nos corresponde cumplir y divulgar la presente Política de Transparencia y Ética Empresarial y Anticorrupción.

1.1. Misión:

Acompañar a nuestros clientes a alcanzar sus ambiciones, ofreciéndoles soluciones constructivas integrales y sostenibles, mediante una interpretación holística de sus necesidades; abarcando la totalidad del ciclo de vida de sus proyectos, enfocándonos en la excelencia operativa y la innovación como máxima de la **Compañía**, de esta manera creando valor para nuestros stakeholders y la sociedad.

1.2. Visión:

Estar posicionados a nivel Nacional como la empresa a consultar en el sector hospitalario y educativo, diversificando en nuevas líneas de negocio, logrando los mejores resultados en la ejecución de proyectos de construcción bajo los estándares de transparencia y ética empresarial.

1.3. Valores corporativos:



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

2. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN

2.1. Objetivo:

La **Constructora Ossa López S.A.S.**, quien se denominará la **Compañía**, tiene como objetivo dar aplicación a las políticas de Transparencia, Ética y Anticorrupción conforme a las leyes establecidas, también regular y prevenir las conductas previstas en el artículo 2º de la ley 1778 de 2016.

Aplicación de la política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción:

El propósito de esta política es orientar, transmitir e instruir a las partes que están relacionadas con la **Compañía**, es decir; Representantes Legales, asamblea de accionistas, personal administrativo, colaboradores de obra, consorciados, clientes, proveedores, contratistas, inversionistas y en general todos aquellos que tienen relación directa o indirectamente con la **Compañía**.

En el marco legal la **Compañía** NO tolera ninguna forma de negociación, transacción o acuerdo que provenga de soborno transnacional, corrupción, fraude o cualquier actividad ilícita.

Por lo anterior, los Representantes Legales o la asamblea de accionistas, dispondrán de las medidas físicas, económicas, legales y tecnológicas para el adecuado cumplimiento de la presente política, los cuales llevarán el control y supervisión del programa de ética empresarial.

2.2. Definiciones:

- **Soborno:** artículo 444 del Código Penal, define al soborno de la siguiente manera:

“El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios”.

La anterior definición, hace mención a que un particular entregue dinero a un testigo para que omita la verdad en algún proceso con la finalidad de tener beneficio propio o de un tercero, este tipo de comportamientos la **Compañía** los rechaza, por lo cual no tolera que ningún personal que tenga vinculación directa o indirecta con la **Compañía** lo ejecute.

- **Soborno Transnacional:** el Código Penal en el artículo 433, lo define como:

“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”. (...)

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

Frente a este comportamiento, encontramos que se presenta cuando se entrega u ofrece una suma de dinero a un servidor público extranjero con el fin de obtener un beneficio, es decir entregar dinero para obtener de manera pronta las licencias de construcción, la **Compañía** se somete y aplica a cabalidad las leyes y rechaza el hecho de pasar dinero a los funcionarios públicos para que agilicen los trámites.

- **Corrupción Privada:** se encuentra definida en el Código Penal en el artículo 250ª, de la siguiente manera:

“El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.” (...)

- **Servidor Público:** artículo 433 del código penal parágrafo:

“Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.

- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Programa de ética empresarial:** Son los procedimientos específicos, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la **Compañía**.
- **Accionista:** Titular de una o más acciones en las que se divide el capital de una sociedad por acciones.
- **Socio:** Propietario de un porcentaje o de la totalidad de las cuotas que componen el capital social de una sociedad.
- **Directivo:** Cargo administrativo con nivel de decisión o representación.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

- **Familiar cercano:** Cónyuge, Compañero(a) Permanente, Hijos(as), Padre/Madre, Hermanos(as), Suegros(as), Cuñados(as), Hijos(as) de Cónyuge (hijastros(as)), Tíos(as), Sobrinos(as) o cualquier otro familiar o allegado con el cual pueda presentarse un conflicto de intereses.

2.3 Normas Aplicables:

- **Estatuto de Anticorrupción Ley 1474 de 2011:** Norma orientada en fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- **Circular externa No. 100-000011 Expedida por la Superintendencia de Sociedades,** mediante la cual establece la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE
- **Ley 1778 de 2016:** por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

2.4 Principio de la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción:

- **Principio de Legalidad:** Todas las personas que tengan vinculación directa o indirecta con la **Compañía**, se encuentran comprometidas en velar y dar cumplimiento a los lineamientos Constitucionales, legales y a la presente política.
- **Principio de lealtad:** Las personas que tengan vinculación directa o indirecta, por lealtad a la **Compañía** comunicaran al Representante Legal, o al jefe inmediato, o en su defecto al Oficial de Cumplimiento, todo aquello acto o hecho irregular cometido por un contratista, colaboradores de obra, consorciados, clientes, proveedores y trabajadores, que afecta o pueda lesionar los intereses de la **Compañía**, sus clientes, accionista o directivos.
- **Principio de transparencia:** El obrar de las personas que tengan vinculación directa o indirecta con la **Compañía**, van encaminadas en actuar de manera transparente, rechazando todo acto irregular que atente los intereses de la **Compañía**.
- **Principio de Buena Fe:** Las funciones de los trabajadores van encaminadas en la buena fe, cuidado y diligencia velando por el respeto de las personas y cumplimiento de la ley, dando prelación a sus decisiones los valores y principios de la **Compañía**.

3. PROCEDIMIENTOS INTERNOS A NIVEL CONTABLE Y FINANCIERO

La **Compañía** debe llevar y mantener los registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas.

Los trabajadores de la **Compañía** no pueden modificar, cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

La **Compañía** tiene controles internos en el área de contabilidad, los cuales ayudan en la prevención de riesgos, así como el ocultamiento de sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago, los controles internos son los siguientes:

- ✓ Aplicación de forma adecuada a las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Comprobar que la numeración de los soportes contables generados, correspondan a un orden consecutivo.
- ✓ Comprobar la existencia de libros de contabilidad, con su adecuada oficialización, de acuerdo al Régimen Contable.
- ✓ Verificar la existencia de una organización y archivo de soportes contables.
- ✓ Verificar el correcto registro de las operaciones llevadas por la **Compañía**.
- ✓ Verificación de que los libros contables estén completos.
- ✓ Verificación de los valores calculados correspondan a la depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, es decir que han sido efectuados correctamente.
- ✓ Comprobar que los estados financieros correspondan con la información registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Comprobar que la información financiera sea suministrada oportunamente.
- ✓ Verificar que la información financiera suministrada a la alta dirección, este acompañada de un análisis de interpretación.
- ✓ Verificar los indicadores de análisis de información de la situación, resultados y tendencias de la gestión de la **Compañía**.
- ✓ Verificar la presentación de estados financieros.
- ✓ Verificar las constancias de las cifras presentadas en los estados financieros.

4. RIESGOS EN GENERAL POR INTERMEDIO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL:

Como ya se mencionó, el objetivo del presente documento es dar aplicación a las políticas de Transparencia, Ética y Anticorrupción conforme a las leyes establecidas, también regular y prevenir las conductas previstas en el artículo 2º de la **Ley 1778 de 2016**, tales como:

“Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público nacional o extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.”

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

5. RIESGOS INTERNOS QUE PUEDE PRESENTAR LA COMPAÑÍA

5.1 Riesgos en los procedimientos internos a nivel Contable y Financiero:

La Compañía tiene establecido un control interno que ayuda a minimizar los riesgos; tales como:

- ✓ La adopción inapropiada del marco normativo, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ Definición inadecuada de políticas contables que no contribuyen a una representación fiel.
- ✓ Dificultad de medición monetaria del hecho económico.
- ✓ Alteración de la numeración consecutiva de los comprobantes de contabilidad.
- ✓ Registro inoportuno de hechos económicos.
- ✓ La no utilización de la información financiera para la toma de decisiones.
- ✓ Inconsistencias entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.
- ✓ Omisión en la publicación de los estados financieros.
- ✓ Presentación inoportuna de los estados financieros.

5.2 Riesgos en gestión comercial:

Los aliados Estratégicos en la gestión comercial que desempeña la **Compañía**, aportan gran valor debido a su experiencia respecto al manejo de los clientes, ya que por intermedio de ellos se logra un aumento comercial para los fines de la **Compañía**.

Es por esto que el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial va también dirigido a los aliados estratégicos en la gestión comercial, en donde se comprometen en abstenerse de ejecutar prácticas que estén en contra del presente Programa o que pongan en riesgo la reputación y el buen nombre de la **Compañía**.

La **Compañía** realizará, una adecuada diligencia en la selección de los aliados estratégicos en la gestión comercial. La diligencia de selección varía según el riesgo y la naturaleza de la vinculación del aliado de la gestión comercial, esto ayuda a minimizar los riesgos establecidos en el presente programa.

Para la selección de los aliados estratégicos, en la gestión comercial se tendrá presente lo siguiente:

- ✓ La experiencia debidamente certificada en el área comercial.
- ✓ Antecedentes penales y disciplinarios (que no hayan sido condenados o investigados por delitos de soborno transnacional o corrupción)
- ✓ Referencias personales

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

En los contratos firmados entre la **Compañía** y aliados estratégicos, tendrán implementada la cláusula de cero tolerancia ante la corrupción y donde se refleje el compromiso de dar cumplimiento al presente programa.

5.3 Riesgos en compras, contratación con proveedores y contratistas

Antes de formalizar cualquier acuerdo, se debe realizar el procedimiento de debida diligencia según lo establecido en el Anexo **Formato de Debida Diligencia y Pre-aprobación de compras y contratos**.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la **Compañía**, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas anti soborno y anticorrupción.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato, cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

5.4 Riesgos en la selección del personal

El proceso de selección de personal debe contemplar la verificación de antecedentes y una evaluación de riesgos de corrupción, en relación con el cargo ofrecido, tanto para las contrataciones nuevas, como para los ascensos de los trabajadores y contratistas existentes.

La obtención de la información de todos los aspirantes para una posición de trabajador o contratista con el fin de determinar la existencia de:

- ✓ Relaciones que pudieran constituir un conflicto de intereses real o percibido,
- ✓ Relaciones con Funcionarios o Servidores Públicos,
- ✓ Condenas en procesos penales, por corrupción.

Siempre que sea posible, se debe realizar una verificación de referencias y diligenciar el Formato de Debida Diligencia en la Selección de Personal.

6. GESTIÓN DE RIESGOS:

El riesgo es inherente a nuestro negocio, la identificación y gestión de riesgos es fundamental para el logro del Objetivo Corporativo. La incertidumbre presenta tanto riesgos como oportunidades con el potencial de aumentar o disminuir valor. La gestión de riesgos permite a la gerencia enfrentar consistente y efectivamente la incertidumbre y los riesgos y oportunidades asociados, aumentando la capacidad para generar crecimiento.

Todos los trabajadores y contratistas deben integrar los procedimientos de gestión de riesgo en los proyectos de la compañía. La aplicación sistemática de la gestión de riesgo en las actividades y procesos de la **Compañía**, permite adecuadas decisiones de negocio y un mejor manejo del presupuesto de la **misma**.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

6.1 Actividades prohibidas por la Compañía.

Está prohibido que los Representantes Legales, asamblea de accionistas, personal administrativo, colaboradores de obra, consorciados, clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, aliados estratégicos y en general todos aquellos que tienen relación directa o indirectamente con la **Compañía** ejecuten las siguientes actividades:

- ✓ Autorizar
- ✓ Ofrecer
- ✓ Dar
- ✓ Prometer cualquier cosa de valor
- ✓ Viajes
- ✓ Regalos

A un servidor público, para influenciar la realización de sus deberes oficiales o particulares, para inducirlos a llevar a cabo sus obligaciones de manera desleal o indebida en asuntos como:

- ✓ Desarrollar estrategias para suministrar cualquier beneficio impropio, comisiones indebidas y sobornos;
- ✓ Ofrecer o dar pagos facilitadores, incluso si la realización de estos es costumbre local;
- ✓ Utilizar un Aliado de Negocios para desarrollar actividades que la **Compañía** tenga prohibido hacer directamente;
- ✓ Pagar viáticos, efectivo o equivalentes de efectivo o pagos de cualquier clase a un Funcionario o Servidor Público;
- ✓ Realizar contribuciones en representación de la **Compañía** a cualquier político, partido político, funcionarios elegidos o candidatos a posiciones públicas;
- ✓ Realizar donaciones o Proyectos de Inversión Social inconsistentes con el presente programa;
- ✓ Suministrar cualquier cosa de valor a un Aliado de Negocios cuando haya un riesgo material de que éste, utilizando dicho beneficio, promueva una conducta prohibida en representación de la **Compañía**;
- ✓ Suministrar cualquier cosa de valor, incumpliendo las normas anticorrupción colombianas o las Políticas de la **Compañía**;
- ✓ Ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor que llegara a afectar negativamente la reputación de la **Compañía**;
- ✓ Usar fondos de la **Compañía**, fondos personales o fondos de terceros con el fin de hacer pagos prohibidos;

6.2 Conflicto de Intereses de la Compañía.

La política de la **Compañía** exige que todos los trabajadores eviten cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de la empresa al momento de relacionarse con proveedores, clientes, contratistas, cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con la **Compañía**.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

Se considera conflicto de intereses para un trabajador, que durante su permanencia en la Compañía o posterior a su retiro sin la debida autorización, entregue a un tercero o utilice para su propio beneficio, información confidencial obtenida en el cargo que desempeña o desempeñó.

Por otro lado, se considera entre otros casos, los siguientes conflictos de intereses:

- Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad del trabajador, pretenda obtener provecho propio o de un tercero de una negociación, o pretenda obtener oportunidad o trato preferencial, excepto: (i) con el conocimiento y consentimiento de los accionistas y las directivas,
- Cuando el trabajador, apruebe o firme contratos o acuerdos de negocios entre la **Compañía** y un familiar o persona que tenga vínculo con el trabajador.
- Cuando el trabajador utiliza al personal, edificio, equipos tecnológicos, materiales de obra para uso personal o que vallan en contra del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Cuando un trabajador desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

Se espera que un trabajador, exponga estas situaciones con la Gerencia respectiva con el fin de clarificar lo apropiado y se dé cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN:

El que incurra en alguna o todas las conductas ya descritas, será sancionado administrativamente bajo los preceptos legales, sin perjuicio a la responsabilidad penal a la que haya lugar.

En el artículo 3º: Establece la competencia de la Superintendencia de Sociedades:

“Las conductas descritas en el Artículo 2º de esta Ley serán investigadas y sancionadas por la Superintendencia de Sociedades.

La Superintendencia tendrá competencia sobre las conductas cometidas en territorio extranjero, siempre que la persona jurídica o la sucursal de sociedad extranjera presuntamente responsable o beneficiaria de la conducta esté domiciliada en Colombia.”

7.1 Reporte de denuncias de sobornos transnacional ante la Superintendencia de Sociedades:

Las partes que tengan conocimiento de algún hecho o acto que atente con la presente política de Transparencia y Ética Empresarial, lo cual podrán hacerlo a través del siguiente link:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

7.2 Procedimiento para la Interposición de Denuncias y Trámite interno.

Los trabajadores de la Compañía, sus directivos, socios y clientes, que en el desarrollo de sus funciones o que por cualquier medio, tengan conocimiento de la violación por parte de compañeros de trabajo, jefes directos, indirectos, miembros de la asamblea de accionistas de la sociedad o junta directiva, o de los actos de cualquier persona natural o jurídica vinculada a la Constructora Ossa López, que vulneren las políticas de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción conforme a las leyes establecidas, deberá generar el siguiente procedimiento:

- 1) A través del siguiente link: [Procedimiento para la Interposición de Denuncias y Trámites internos de acuerdo al Programa de ética y transparencia empresarial PTEE \(google.com\)](#), el cual se encuentra configurado para conservar el anonimato de quien interponga la denuncia, deberán informar el modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, así como la descripción de los hechos mediante los cuales se presume la ocurrencia de hechos que impliquen conductas previstas en el artículo 2º de la **Ley 1778 de 2016**.
- 2) El oficial de cumplimiento, deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, un acta de apertura de investigación, la cual deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del presunto infractor.
 - b. Cargo que ocupa el mismo.
 - c. Los Hechos sustentados en la denuncia.
- 3) Dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la elaboración del acta de apertura de investigación, el oficial de cumplimiento deberá recoger todas las pruebas que le permitan establecer la veracidad de los hechos. Posterior a dicha fecha deberá informar al presunto infractor de la investigación que cursa en su contra, para lo cual le entregará el acta de apertura de investigación, así como las pruebas, para que dentro del término de 3 días hábiles el presunto infractor controvierta y/o ejerza su derecho de defensa.
- 4) Posterior a lo anterior el oficial de cumplimiento emitirá un informe, en el cual expondrá de acuerdo a lo evidenciado, si se configuró o no una violación a las Políticas de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

7.3 Sanciones:

En caso de comprobarse que, la persona objeto de la denuncia incurrió en delitos, faltas administrativas o faltas de cualquier índole, el oficial de cumplimiento pondrá en conocimiento de las respectivas autoridades la situación presentada, con el objeto de que las mismas tomen las medidas Penales, Civiles y Administrativas correspondientes.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE: OFICINA PRINCIPAL	Constructora Ossa López S.A.S. - NIT: 900.522.125-7

Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

9. NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

La sociedad **Constructora Ossa López S.A.S.**, designa a **María Ingrid Bustamante** con cédula de ciudadanía **N° 53.083.703**, quien no pertenece al órgano de revisoría fiscal, a la Gerencia, asamblea de accionistas, y no se encuentra vinculado a ningún cargo de alta dirección y confianza de la sociedad, como **Oficial de Cumplimiento**. **María Ingrid Bustamante** cuenta con amplia experiencia en el área contable, de auditoría y control, por lo cual su perfil se ajusta a las necesidades del presente documento.

La presente Política de Transparencia y Ética Empresarial fue aprobada por el quorum de la Asamblea Extraordinaria de Accionista a los 13 días del mes junio de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.



María Isabel Montoya
CC. 43.806.509
Representante Legal
Constructora Ossa López SAS